

ESTUDIANTES

Procedimiento de uso/abuso de alcohol y otras drogas

En todos los casos los padres serán contactados.

Para los estudiantes en los grados de Kindergarten a 4to se tomara acción administrativa y discreción en cumplimiento con la WAC 180-40-250 (con comentarios y recomendaciones del Equipo de Asistencia del Estudiante de la escuela o el equipo disciplinario). Consecuencias adicionales pueden incluir:

- A. Suspensión de la escuela por un tiempo específico no mayor de 10 días en cualquier trimestre.
- B. Participación en un programa de educación sobre el alcohol y otras drogas.
- C. Recomendación de una evaluación de uso de drogas y alcohol.

De manera consistente con la RCW 69.50 (Acta Uniforme de Sustancias Controladas) los siguientes términos serán definidos como:

- A. Sustancia controlada – una droga, sustancia o precursor inmediato incluido en los apéndices I hasta el V como está fijado en la ley federal o estatal o reglas federales o estatales. De la misma forma los apéndices I hasta el IV (RCW 69.50 Art.II), menciona “drogas” comunes incluyendo opios, alucinógenos, estimulantes, narcóticos así como derivados análogos.
- B. Sustancia controlada análoga – cualquier sustancia que tenga una estructura química similar a las sustancias controladas.
- C. Imitación de drogas – una sustancia que no es una sustancia controlada pero que con su apariencia y representación podría conducir a una persona razonable a creer que la sustancia es una sustancia controlada.
- D. Manufactura – la producción, preparación, propagación, compuesto, conversión o procesamiento de una sustancia controlada, directa o indirectamente o por extracción de sustancias de origen natural.
- E. Bajo la influencia – una condición anormal física o mental debido a la influencia, un impedimento visible del juicio o un trastorno, o impedimento del funcionamiento físico o mental o energía que resulte de eso.
- F. Entrega – la transferencia actual o constructiva de sustancia de una persona a otra, haya o no una relación de agencia/negocio.
- G. Drogas Prescritas – medicina “prescrita” incluyendo pero no limitado a esteroides y otras medicinas para incrementar el desempeño. Poseer medicinas prescritas sin tener la prescripción es contra la ley.
- H. Parafernalia para drogas – todo equipo, producto y materiales de cualquier clase que sean usados, tenga la intención de ser usados, o diseñados para ser usados para plantar, propagar, cultivar, crecer, cosechar, manufacturar, mezclar, convertir, producir, procesar, preparar, evaluar, analizar, empacar, re empacar, almacenar, contener, esconder, inyectar, ingerir, inhalar, o de cualquier otra manera introducir en el cuerpo humano una sustancia controlada.

ESTUDIANTES EN POSESION, CONSUMO, POSESION DE PARAFERNALIA, ENTREGANDO Y/O EXHIBIENDO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL U OTRAS DROGAS, INHALANTES, SUSTANCIAS QUE ALTERAN LA MENTE O EL ESTADO DE ANIMO, O IMITACION DE DROGAS EN TERRENOS DE LA ESCUELA O EN CUALQUIER ACTIVIDAD AT ANY SCHOOL-SPONSORED ACTIVITY ARE IN VIOLATION OF THIS POLICY.

I. Primera ofensa

A. Posesión, consumo, exhibición de efectos * o posesión de parafernalia

1. Cinco (5) días de suspensión (fuera de la escuela). La copias de la carta de suspensión será puesta permanentemente en el archivo acumulativo del estudiante.
2. La posesión, consumo, exhibir los efectos o posesión de parafernalia será reportado a la policía y se motivara a la policía para que entable la máxima acción judicial permitida por la ley.
3. Se recomendara la evaluación de uso de alcohol y otras drogas por parte de un consejero calificado para administrar esta evaluación.
4. El estudiante debe participar en el Grupo de Apoyo Prescrito para el Estudiante, por un mínimo de cinco (5) semanas consecutivas, a satisfacción del facilitador y adherirse al acuerdo de comportamiento.

* Un administrador de la escuela y como mínimo un (1) miembro adicional del personal determinaran si existe la sospecha razonable.

B. Entrega

Esta violación se considera inherentemente dañina y los estudiantes que se involucren en esta actividad se consideran un peligro no solamente para ellos mismos sino también para todos los demás estudiantes y personal en las escuelas de Kennewick.

1. La entrega será reportada a la policía y se motivara a la policía para que entable la máxima acción judicial permitida por la ley.
2. Después de la investigación del director si se determina que ha habido una violación a la sección de entrega de la política de AODA, se considerara que el estudiante es un peligro inmediato y será puesto en el estatus de expulsión de emergencia. Se enviara una notificación por escrito al estudiante y sus padres indicando la manera en la cual se puede solicitar una audiencia. En caso que la expulsión sea mantenida, las siguientes consideraciones aplicaran a las guías de readmisión.

El tiempo mínimo de la expulsión será hasta que exista evidencia documentada del logro de las guías de readmisión que fueron desarrolladas por el acuerdo de comportamiento. Estas guías incluirán el siguiente criterio en adición a las identificadas por el administrador de la escuela:

- Recomendación de una evaluación de uso de alcohol y otras drogas por parte de un consejero calificado para administrar esta evaluación.
- Evidencia que demuestre haber completado el servicio comunitario establecido en las guías para la readmisión.
- Mejoramiento del comportamiento del estudiante desde la expulsión.
- Voluntad del estudiante y sus padres de estar de acuerdo, si es apropiado, con un acuerdo razonable de comportamiento.

II. Segunda ofensa

A. Posesión, consumo, exhibición de efectos o posesión de parafernalia

1. Diez (10) días de suspensión (fuera de la escuela). La copia de la carta de suspensión será puesta permanentemente en el archivo acumulativo del estudiante.
2. La posesión, consumo, exhibir los efectos o posesión de parafernalia será reportado a la policía y se motivara a la policía para que entable la máxima acción judicial permitida por la ley.
3. Se recomendará la evaluación de uso de alcohol y otras drogas por parte de un consejero calificado para administrar esta evaluación.
4. El estudiante debe participar en el Grupo de Apoyo Prescrito para el Estudiante, por un mínimo de cinco (5) semanas consecutivas, a satisfacción del facilitador y adherirse al acuerdo de comportamiento.

B. Entrega

1. Se recomendará la expulsión.
2. La entrega será reportada a la policía y se motivara a la policía para que entable la máxima acción judicial permitida por la ley.

III. Tercera ofensa

A. Posesión, consumo, exhibición de efectos o posesión de parafernalia

Regulación administrativa No. 3418
Uso/abuso de alcohol y otras drogas – Continuación

1. Se recomendara la expulsión.
2. La posesión, consumo, exhibición de efectos o posesión de parafernalia para drogas será reportada a la policía y se motivara a la policía para que entable la máxima acción judicial permitida por la ley.

ESTUDIANTES EN POSESION, CONSUMO Y/O ENTREGA DE TABACO EN LOS TERRENOS DE LA ESCUELA O EN CUALQUIER ACTIVIDAD PATROCINADA POR LA ESCUELA.

En todos los casos los padres serán contactados.

Reconociendo los serios efectos físicos de todos los productos de tabaco y el hecho que el uso del tabaco es un fuerte indicador del uso del alcohol y otras drogas, el Distrito mantiene los siguientes procedimientos para los estudiantes que posean, consuman, o entreguen tabaco en cualquier forma.

I. Primera ofensa

- A. Un (1) día de suspensión dentro de la escuela, entrevista con el Especialista designado de Alcohol y otras Drogas y completar el paquete educacional de tabaco.
- B. La copia de la carta de violación será puesta permanentemente en el archivo acumulativo del estudiante.

II. Segunda ofensa

- A. Tres (3) días de suspensión fuera de la escuela.
- B. Participar en el Grupo Prescrito de Apoyo para el Estudiante un mínimo de tres (3) semanas consecutivas, a satisfacción del facilitador.
- C. La copia de la carta de suspensión será puesta permanentemente en el archivo acumulativo del estudiante.

III. Tercera ofensa

- A. Cinco (5) días de suspensión fuera de la escuela.
- B. La copia de la carta de suspensión será puesta permanentemente en el archivo acumulativo del estudiante.

IV. Cuarta ofensa

- A. Suspensión de largo tiempo.

Regulación administrativa No. 3418
Uso/abuso de alcohol y otras drogas – Continuación

- B. La copia de la carta de suspensión será puesta permanentemente en el archivo acumulativo del estudiante.

CONFIDENCIALIDAD

Ningún registro de la participación del estudiante en servicios de tratamiento profesional será parte del archivo permanente ni del transcript. Toda y cada una de esta información será tratada solamente como relacionada a la salud y será mantenida en los archivos confidenciales de salud.

NATURALEZA ACUMULATIVA DE LAS CONSECUENCIAS

Múltiples ofensas son aquellas que ocurren durante los grados K-5, 6-8 ó 9-12.

Enmendado: Junio 1995
Enmendado: Agosto 1996
Enmendado: Mayo 1997
Enmendado: Julio 2002
Formato: Feb. 2008